

Dixo: Invidianda! que no se deben hacer obras buenas, si por
 su execucion se siguen peyores consequencias? quien recostaria
 la mano! por mover un dedo? siempre se ha arregurado como es
 y debe ser. Lo mayor privado lo menor: tiene que disputar q.
 la causa publica es preferida a todo venef. de qualquiera
 objeto particular? supuesto esto natural y otro principio, que
 de puros verdades son indisputables sus genuinos conceptos, y solo
 la tendria en una afectada gloracion, Digo asy: El comun de
 lo Pobres de esta N.^{ca} no es maxime mayor, que el limitado
 que se encaxelan? el Pobreso apobreso, no contemplo ma
 difer. que lo que estan en prision estan purgando sus delitos,
 y lo que no la padecen se hallan libres de esta sesa: pero se
 faltan entre ellos indigenias mas notable, que es, la falta de
 salud, y otros estan maxime p.^o ganax un triste jornal; y asi
 las necesid. publicas, es muy propio antes socorrerlas, y socorrer
 hy alivio, que las particulares: Es constante que la N.^{ca} Caxel
 N.^{ca} aqui ha sido como un grad. Hospicio para todo especie
 de N.^{ca}, ya de esta jur.^o como de las extranas, que es uno de los
 principales ^{puntos} que se expresan en las sup.^{ca} hechas para el n.^o
 impuesto, y alas que se asocian lo Cavalleng Comu.^o; pero ya
 para esta esforzada razon tiene puesto el Remedio la Superi-
 ridad con la orden circular de la N.^{ca} proximo pasado de 86. en la
 que manda que los Dcos de las extranas Jurisdicciones, y Jus-
 gador arreguren sus alimentos; luego esta mayor parte, que es
 la que abulta para el n.^o impuesto, ya esta librada
 con la Junta y Savia provid.^o de la Superioridad. No debe